

**Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación
Municipal en sesión plenaria**

En la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 28 de noviembre de 2018, se adoptaron los acuerdos que se extractan a continuación.

- Se aprueba el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 03-10-2018 y de la sesión extraordinaria del 24-10-2018.

PARCELAS COMUNALES. Bajas.

Informa la Secretaria que, en la sesión ordinaria de 3 de octubre de 2018, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos para el reconocimiento del derecho al disfrute de parcelas comunales de nueva adjudicación 2018

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza reguladora de los comunales, esta lista se publicó en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lerín el día 4 de octubre, para que, durante el plazo de quince días hábiles (26 de octubre), los interesados pudieran formular las alegaciones que consideraran convenientes.

No se han formulado alegaciones, por lo que la lista provisional se convierte en definitiva automáticamente.

En el mismo pleno, se aprobaron también las bajas por defunción y/o falta de empadronamiento o cambio de domicilio, quedando pendientes de aprobación las bajas por morosidad y por modificación de la unidad familiar.

Propuesta: dar de baja en el disfrute de parcelas comunales de adjudicación directa

1.- Por morosidad:

- Miren León Goicoechea
- Guillermo Maso Esteban.
- Raymon Abreu Martínez.
- Marcelino Sánchez Reyes

2.- Por modificación de la unidad familiar:

- Fernando Gorricho Bueno

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por unanimidad (7).

LÍNEAS LÍMITE JURISDICCIONALES. Aprobación del acta.

Mediante Resolución 207/2018, de 4 de mayo, del Director General de Administración Local, se dispusieron los trabajos técnicos y los trámites administrativos para la recuperación y mejora geométrica, entre otras, de la siguiente línea límite jurisdiccional que implica al municipio de Lerín, en cuanto al mojón de 3 términos:

“Línea límite jurisdiccional entre los municipios de Andosilla y Falces (31015-31104-00)”

Esta iniciativa viene motivada por las diferencias observadas en la cartografía de los límites municipales entre diversas fuentes: las del Mapa Topográfico Nacional,

que tienen el carácter oficial a efectos jurisdiccionales y las del Catastro de Navarra, que tiene carácter oficial a efectos fiscales. Esas diferencias no son habitualmente sustanciales y se deben sobre todo a las diferentes escalas y metodologías cartográficas utilizadas a lo largo del tiempo, desde principios del siglo pasado.

Los trabajos realizados van a resolver estas diferencias que pueden crear inseguridad jurídica en un momento dado y que en todo caso denotan una calidad técnica mejorable. Para ello se interpreta y respeta la demarcación histórica con sus fuentes y se traslada a los soportes cartográficos actuales con coordenadas precisas. Estos trabajos han sido realizados técnicamente por el Servicio de Ordenación Local del Gobierno de Navarra, en coordinación con otros servicios (Riqueza Territorial, Cartografía, Comunales, especialmente) y necesitan el refrendo de los Ayuntamientos respectivos, para dar total solidez a los mismos de cara a su inscripción en el Registro Central de Cartografía del Estado, que evalúa todos estos aspectos. Esta inscripción dará total oficialidad y unicidad a las líneas aprobadas local y regionalmente.

La propuesta de corrección y mejora de las líneas indicadas fue expuesta al público en el portal de participación del Gobierno de Navarra, tras su publicación en el BON nº 92 de 15 de mayo de 2018, sin que se hayan producido alegaciones ni cambios.

Una Comisión de Seguimiento designada formalmente por el Ayuntamiento de Lerín el 4 de julio de 2018 ha sido informada por técnicos del Servicio de Ordenación de los trabajos y soluciones adoptadas, en las siguientes reuniones:

- 9 de marzo de 2018, en la Casa de Cultura de San Adrián
- 31 de octubre de 2018, en el Ayuntamiento de Lerín

En esta última reunión, de 31 de octubre, con el geógrafo del Servicio de Ordenación Local, se firmó el Acta correspondiente, que también está siendo refrendada por el resto de ayuntamientos implicados, con la coordinación de la Dirección General de Administración Local, por lo que a solicitud de la misma se pasan a Pleno para su refrendo por este.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Aprobar el Acta de fecha 29 de octubre de 2018 firmada por la Comisión municipal designada al efecto por el Pleno de 4 de julio de 2018, para la corrección y mejora de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Andosilla y Falces. Se trata de Acta Conjunta Adicional a la de la “operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Andosilla y de Falces, de la provincia de Navarra, levantada por el Instituto Geográfico, el día 24 de junio de 1924”.

2.- Solicitar a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra que realice los trámites para la inscripción de las Actas aprobadas por los Acuerdos anteriores en los registros de la Administración Foral y de la Administración General del Estado que correspondan.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por unanimidad (7).

IMPUESTOS Y TASAS 2018. Aprobación.

Propuesta: incrementar el tipo impositivo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) del 4 a 4,5 % y no modificar el resto de tasas e impuestos que quedarían como en el año 2018.

Pachi Maestu: ¿y lo que hablamos de subvencionar las obras?

Alcaldesa: se va a promover o incentivar la construcción y rehabilitación de viviendas. Haremos una ordenanza para primar a quienes quieran construir en

Lerín.

José Justo: pero, ¿no se puede acordar en este pleno?

Secretaria: son dos procedimientos diferentes, el de aprobación de tipos impositivos y la aprobación de ordenanzas, y no se pueden condicionar el uno al otro.

Pachi Maestu: yo no estoy de acuerdo con la propuesta porque ya se había subido el ICIO un 0,75 % y ahora se propone volver a subirlo. Además, yo creía que se iba a descontar en un 1,5 % a los vecinos de Lerín.

Alcaldesa: quiero dejar constancia de que me comprometo a trabajar para elaborar una ordenanza en esta materia, incluso más ambiciosa de lo que habíamos pensado inicialmente.

En este momento la subida del ICIO puede suponer 110.000 euros más para este Ayuntamiento.

José Justo: mi grupo se compromete a trabajar en la elaboración de la Ordenanza.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por mayoría absoluta con los 5 votos a favor de los 4 concejales de la PDL y 1 del concejal de LU-LB y 2 votos en contra de los concejales de UPN, Pachi Maestu y Ana M^a Cabezón.

Pachi Maestu: me parece una subida un poco excesiva y de momento lo va a pagar todo el mundo.

Alcaldesa: si aprobamos en diciembre la ordenanza no tiene por qué pagarlo ningún vecino de Lerín.

RECURSO DE ALZADA Nº 18-01709. Aprobación del informe de alegaciones.

En relación con el recurso de alzada, número nº 18-01709, interpuesto por D. Francisco Maestu Yerro, contra «acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2018, sobre inadmisión a trámite de solicitud de revisión de oficio de acuerdo plenario sobre adjudicación de parcelas comunales.», se presenta para su aprobación por este Pleno el presente informe de alegaciones:

H E C H O S:

Primero.- El pleno del Ayuntamiento de Lerín en la sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2017, en el punto 5 del orden del día, relativo a las parcelas comunales, acordó por mayoría absoluta, reconocer el derecho al disfrute de parcelas comunales a todos los que lleven empadronados en Lerín más de 4 años y que no sean morosos, habiendo informado la Secretaria que el derecho al disfrute de las parcelas comunales corresponde a aquellos vecinos que, lo soliciten dentro del plazo habilitado al efecto y que reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de los comunales de Lerín. (páginas 1 a 6 del expediente).

Segundo.- El 23 de marzo de 2018, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lerín, un escrito firmado por los cuatro concejales del grupo municipal de UPN en el Ayuntamiento de Lerín (Marcelino Azcoiti Alonso, Nelva Ramirez Alonso, Pachi Maestu Yerro y Ana M^a Cabezón Alonso), solicitando la celebración de un pleno extraordinario urgente, que incluya, entre otros, el siguiente asunto en el orden del día “ Inicio del procedimiento de revisión de oficio sobre el criterio de adjudicación de los bienes comunales adoptado en octubre de 2017 a instancias de la Alcaldesa”.

Y además solicitan, con el fin de tramitar correctamente este punto del orden del día, que por secretaría se realice el oportuno expediente y se redacte informe sobre si procede su revisión de oficio. (página 7 del expediente)

Tercero.- El 4 de mayo de 2018, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Lerín, M^a Consuelo Ochoa Resano, convoca la sesión extraordinaria solicitada por los concejales del grupo municipal de UPN, incluyendo en el orden del día como punto 1 la revisión de oficio del acuerdo de pleno de 9 de octubre de 2017 sobre

adjudicación de parcelas comunales, habiendo informado con carácter previo la Secretaria sobre la procedencia de la revisión de oficio.

La sesión se celebró el 9 de mayo de 2018 y el acta de la misma se aprobó por el pleno en la sesión ordinaria de 4 de julio de 2018. (páginas 8 a 26 del expediente)

Cuarto.- El 11 de mayo de 2018, el concejal de UPN en el Ayuntamiento de Lerín Francisco Maestu Yerro, presento un escrito, solicitando el inicio del procedimiento para la revisión de oficio del acuerdo de pleno de 9 de octubre de 2017 sobre parcelas comunales de adjudicación directa. (página 27 del expediente)

Quinto.- En la sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Lerín, de fecha 4 de julio de 2018, en el punto 9 del orden del día “Revisión de oficio del acuerdo de pleno de 9 de octubre de 2017 sobre adjudicación de parcelas comunales inicio del procedimiento a instancia de parte”, se debatió el asunto y se acordó por mayoría absoluta, inadmitir a trámite la solicitud de Pachi Maestu Yerro para la revisión de oficio del acuerdo de pleno de 9 de octubre de 2017, sobre adjudicación de parcelas comunales, por no concurrir en el mismo causa de nulidad del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. (página 28 del expediente)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Alcaldesa de Lerín, D^a. M^a. Consuelo Ochoa Resano, funda la inadmisión de la petición de revisión del acuerdo de 9 de octubre de 2017 en la Resolución número 2.653 de 8 de marzo de 1999 del Tribunal Administrativo de Navarra, dictada en un recurso de alzada interpuesto por una vecina de Lerín contra un acuerdo de pleno por el que se le negaba el derecho al disfrute de parcelas comunales por no residir en Lerín. En esta resolución el Tribunal Administrativo de Navarra anula el acuerdo de pleno y reconoce a la vecina de Lerín el derecho a parcelas comunales en base al empadronamiento de la misma. Señala la citada resolución que “el fundamento jurídico de la misma es el artículo 16 de la Ley de Bases del Régimen Local que establece los datos del padrón “constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo...”, lo cual quiere decir, que los vecinos empadronados, salvo que se demuestre lo contrario, tienen a su favor la inscripción en este registro para acreditar su residencia efectiva. Más aún, el padrón es un instrumento cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, por lo que el Ayuntamiento de Lerín no puede desconocer que ha sido él mismo quien realizó las actuaciones oportunas para inscribir en su padrón a la recurrente, lo cual conlleva unos efectos que no puede desconocer conforme a la doctrina de los actos propios. Si la residencia verdadera de la vecina no se corresponde con el padrón, el Ayuntamiento debía, en primer término, haber incoado el correspondiente expediente de baja en este registro y a partir de la firmeza de la baja, actuar en consecuencia respecto a los derechos que se derivan de la pérdida de la condición de vecina. Sin embargo, el Ayuntamiento de Lerín no ha realizado gestión alguna a estos efectos, por lo que al denegar los aprovechamientos comunales está yendo contra sus propios actos, los derivados de la inscripción padronal, sin ofrecer prueba alguna que desvirtúe el contenido y naturaleza probatoria de este registro”.

Segundo.- La Secretaria informó al respecto que, en relación con el tema de la residencia como requisito para ser beneficiario de parcelas comunales, hay dos resoluciones del Tribunal Administrativo de Navarra recaídas en recursos de alzada interpuestos por vecinos de Lerín contra acuerdos de pleno por los que se les negaba el derecho al disfrute de parcelas comunales por no residir en Lerín, una de 1990 (Resolución nº 274, de 16 de octubre de 1990) y otra de 1999 (Resolución nº 2.653, de 8 de marzo de 1999), que utilizan fundamentos y argumentos

completamente diferentes. Prescindiendo de las circunstancias personales que se recogen en cada una de ellas y sintetizando los argumentos de las mismas, en la del año 1990 el Tribunal Administrativo de Navarra dice que “la residencia es una cuestión de hecho, correspondiendo a la parte actora acreditar que, en efecto cumple el referido requisito”. En la de 1999, este mismo Tribunal argumenta que “el empadronamiento prueba la residencia en el municipio y el Ayuntamiento es el que gestiona el padrón por lo que, si la residencia verdadera de la vecina no se corresponde con la reflejada en el padrón, debería haber incoado el expediente de baja en el padrón y a partir de la firmeza de la baja actuar en consecuencia respecto a los derechos que se derivan de la pérdida de la condición de vecina”

De estos argumentos se derivan diferentes conclusiones en relación con la revisión de oficio del acuerdo de 9 de octubre de 2017. Con los de la de 1990, en el acuerdo de 9 de octubre de 2017, concurre la causa de nulidad del artículo 47.1.f), porque en virtud de este acuerdo adquieren derecho al disfrute de parcelas comunales algunas personas que carecen de uno de los requisitos esenciales, la residencia efectiva durante 9 meses, por lo que procede la revisión de oficio. Con los de la resolución de 1999, el citado acuerdo no está incurso en ninguna de las causas de nulidad del citado artículo, por lo que se puede inadmitir la solicitud de revisión de oficio.

CONCLUSIÓN:

El acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Lerín, de fecha 4 de julio de 2018, por el que se inadmite a trámite la solicitud de revisión de oficio del acuerdo plenario de 9 de octubre de 2017, sobre adjudicación de parcelas comunales, formulada por el concejal Pachi Maestu Yerro, es ajustado a derecho.

En consecuencia

Por todo cuanto antecede expresado en el presente “Informe de Alegaciones”, quien lo suscribe, solicita al Tribunal Administrativo de Navarra, que resuelva, desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Maestu Yerro, contra acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2018, sobre inadmisión a trámite de solicitud de revisión de oficio de acuerdo plenario sobre adjudicación de parcelas comunales.

Se somete a votación y se aprueba por mayoría absoluta con los 5 votos a favor de los 4 concejales de la PDL y 1 del concejal de LU-LB y los 2 votos en contra de los concejales de UPN, Pachi Maestu y Ana M^a. Cabezón.

Alcaldesa: en el año 2008, no se abrió ni se revisó el expediente de adjudicación de parcelas comunales porque Marcelino no quería quitarle las parcelas a nadie, no quería que se desempadronara nadie y nosotros tampoco queremos que se desempadronara nadie por este motivo. Me parece vergonzoso que utilicéis políticamente este tema en contra de los vecinos.

MODIFICACIÓN Nº 5 DEL PRESUPUESTO 2018. Aprobación inicial.

Propuesta:

GASTOS	TOTAL	98.804,75
Suplemento de créditos		
1 1510 2240001 Seguros vehículos municipales		100,00
1 3410 4890001 Subvención Fundación Osasuna		126,00
1 9200 2279902 Honorarios profesionales, Notaría, Regist.		1.000,00
1 1500 16000 Seguridad Social desempleados contratados		5.600,00
1 3380 2190003 Arreglo toril		331,00
1 1510 2120003 Mantenimiento de otros edificios municip.		1.000,00
1 9200 20200 Mantenimiento ascensores		600,00
1 1510 210000 Conservación calles y señales		1.000,00

1 9200 2200003 Material de oficina	1.000,00
1 3380 2262003 Gastos fiestas resto del año	500,00
1 9340 22708 Geserlocal Agente ejecutivo	2.200,00
1 3350 2260901 Euskera activ. uso y promoción	253,10
1 9200 2160000 Contr.serv.inf.ANIMSA	201,00
1 1510 13000 Retribuciones fijos BRIGADA	33.189,58
1 9200 13000 Auxiliar administrativo	4.506,00
1 1510 68901 Pavimentación de la C/ Amado Alonso	28.500,00
1 1510 68903 Pavimentación de la Plaza Peña Baja	15.100,00

Créditos extraordinarios

Alarma Centro Cívico	2.138,07
Aplicación gestión cifras padronales	460,00
Inventario	1.000,00

FINANCIACIÓN	TOTAL	98.804,75
---------------------	--------------	------------------

Subvención actualización Inventario	238,98
Remanente de tesorería+	98.565,77

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por mayoría absoluta, con los 5 votos a favor de los 4 concejales de la PDL y 1 del concejal de LU-LB y 2 votos en contra de los dos concejales de UPN, Pachi Maestu y Ana M^a Cabezón.

RENOVACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR. Aprobación del proyecto y pliegos para la contratación de la obra.

Informa la Secretaria, en relación con la inversión “Renovación de alumbrado exterior en Lerín”, que dentro del plazo establecido por la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, se solicitó la inclusión de la misma en el PIL 2017-2019, conforme a la memoria valorada redactada por la técnica Susana Malón, con un presupuesto de ejecución de 59.640,31 euros más IVA. La obra, consistente en la sustitución de las lámparas de vapor de mercurio por otras de tecnología led, se quedó en el número 46 de la reserva.

La Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, en su Anexo II, apartado “Alumbrado Público”, incluye la renovación de alumbrado público de Lerín, con un importe total de la inversión de 59.640,31 euros y una aportación provisional de 35.784,19 euros.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley Foral, “las inversiones deberán estar adjudicadas antes del 31 de diciembre de 2018”. Con tal fin, se encargó la redacción del proyecto y se prepararon los pliegos para la contratación de la obra, que se traen a este pleno para su aprobación

Propuesta:

1.- Aprobar el proyecto de “Renovación de renovación de los puntos de luz ineficientes y contaminantes a tecnología led en el alumbrado exterior del municipio de Lerín (Navarra)”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial”, Juanjo Visus Fandos y por la Licenciada en Ciencias Físicas, Susana Malón Giménez.

2.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el siguiente pliego regulador de la citada contratación:

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LOS PUNTOS DE LUZ INEFICIENTES Y

CONTAMINANTES A TECNOLOGÍA LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE LERÍN (NAVARRA)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del Presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación para la realización de las obras contenidas en el Proyecto de Renovación de los puntos de luz ineficientes y contaminantes a tecnología led en el alumbrado público exterior de Lerín (Navarra), redactado por Juanjo Visus Fandos, Ingeniero Técnico Industrial, Nº de Colegiado 2221 y Susana Malón Giménez, Licenciada en Ciencias Físicas, Nº de Colegiada 4-382 COFIS.

El código CPV del presente contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente es el 45316000-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior.

El presente contrato se adjudicará en un único lote, conforme permite el artículo 41.4.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Estas obras se encuentran incluidas en la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, de Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, por lo que la adjudicación, plazos, aportación económica máxima, periodificación de su abono y documentación a presentar, deberá atenerse a lo dispuesto en dicha Ley Foral, quedando la contratista obligada a presentar cuanta documentación sea precisa para la tramitación y venga exigida o requerida al Ayuntamiento desde el Gobierno de Navarra.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto de tramitación anticipada (artículo 139 Ley Foral 2/2018), por lo que la adjudicación queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. La contratación será objeto de publicación de anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y licitación electrónica en PLENA.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Lerín.

La unidad gestora del contrato es la Secretaría General del Ayuntamiento de Lerín.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 55.222,51 € (IVA excluido) y 66.819,24 € correspondientes al 21% de IVA.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de 90 DÍAS LABORABLES, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, o el señalado en su oferta por el adjudicatario si fuera menor.

Si la contrata no comienza, incumple plazos parciales o no termina los trabajos en los plazos señalados, se le impondrán las penalizaciones establecidas por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra en su artículo 147, no excluyendo la eventual indemnización al Ayuntamiento, que deberá determinarse conforme al artículo 148 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, la justificación por parte del Ayuntamiento de la

finalización de las obras deberá presentarse con fecha límite de 1 de diciembre de 2019, por lo que las obras deberán estar finalizadas para el día 31 de octubre de 2019.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar entidades licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas, así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quien licite deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del trabajo, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato (obras de renovación de alumbrado público) referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 60.000 € (IVA excluido).

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 19, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

8.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL DE LA ENTIDAD LICITADORA

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril,

de Contratos Públicos, quien licite deberá acreditar la solvencia técnica y financiera para la ejecución del trabajo, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Relación de las obras de alumbrado ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, fecha y el lugar de ejecución de

la obra) expedidos por el promotor de la obra. El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra de renovación de alumbrado público de un importe igual o superior a 60.000 euros, IVA excluido, ejecutada en cualquiera de los últimos cinco años.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 19, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas que se presenten serán completas y darán respuesta a todos y cada uno de los requerimientos del presente pliego y del proyecto de obras de manera que se puedan ejecutar de manera completa y en perfectas condiciones de uso todas y cada una de las partidas objeto del presente contrato.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, que serán 15 días naturales desde la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

- o canon.inria.fr , INRIA, Paris
- o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.) y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios

de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres: "Sobre A: Documentación administrativa", "Sobre B Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" y "Sobre C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

La presentación de proposiciones presupone por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Lerín.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A: "Documentación Administrativa"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación de la entidad licitadora o entidades licitadoras, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Entidades licitadoras de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la entidad licitadora, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

2. Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.

3. Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4. En caso de subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

5. Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 60.000 € (IVA excluido).

6. Relación de las obras de construcción ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe y el lugar de ejecución de la obra) expedidos por el promotor de la obra. El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra de renovación de alumbrado público de un importe igual o superior a 60.000 euros, IVA excluido, ejecutada en cualquiera de los últimos cinco años.

Sobre B: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"

Incluirá toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valore y

puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor (criterios cualitativos).

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra. Afecciones al espacio público en uso que puedan darse.
2. Plan de obra: fase, proceso y desarrollo con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización.
3. Aspectos medioambientales y sociales de la oferta:

En este apartado se detallarán los aspectos de la oferta que puedan ser valorados atendiendo a lo dispuesto en el presente pliego como criterios sociales y medioambientales. En concreto se aludirá a los siguientes extremos:

- En su caso, compromisos asumidos en cuanto a la reutilización y reciclaje de los productos sustituidos y utilizados y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados.
- En su caso, compromiso de realización de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre C "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por la entidad licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, además de la oferta económica, se valorará:

- el compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que lo represente. En el caso de entidades licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

10.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 30% o más al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o que no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por:

Presidente:

- M^a Consuelo Ochoa Resano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Lerín

Vocales:

- Juanjo Visus Fandos, Ingeniero Técnico Industrial redactor del proyecto

- Tomás Urmeneta Fernández, Arquitecto Asesor municipal

- José Justo López, concejal del Ayuntamiento de Lerín.

- Pachi Maestu Yerro, concejal del Ayuntamiento de Lerín.

Secretaria: Cristina Munárriz Colomo.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las entidades licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

Se podrá conceder un plazo no inferior a tres días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. El requerimiento a quien haya presentado oferta se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, se procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados que se señalan.

Realizada la valoración técnica se procederá a la apertura del Sobre C, "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas", previo anuncio de acto público en el Portal de Contratación de Navarra. En dicho acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, será publicado el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

La Mesa de Contratación dará comunicación a la entidad licitadora a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la entidad adjudicataria se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

1. Propuesta técnica: hasta 15 puntos.

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

- Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo: hasta 10 puntos. Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.

- Plan de obra: hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.

2.- Criterios Sociales: Hasta 10 puntos.

Se valorará la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato, acerca de los derechos en materia

de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. Se especificará número de horas que se compromete la empresa a dedicar a dicha acción, así como su contenido, programación y personal dedicado a la impartición.

3.- Criterios medioambientales: hasta 5 puntos.

Por la reutilización y reciclaje de los productos utilizados, y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados. La valoración de este apartado se efectuará en función de los compromisos y medidas a adoptar por la entidad licitadora a tal efecto.

4.- Oferta económica: hasta 50 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula inversamente proporcional que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

Puntuación de la oferta = $50 \times (\text{precio mínimo ofertado/oferta presentada})$

5.- Ampliación del plazo de garantía: hasta 20 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, asignándose 2 puntos por cada año de aumento del plazo de garantía respecto al mínimo de tres años establecido en el pliego

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación del criterio anterior éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de tres días naturales presente la documentación pertinente.

14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, realizada la valoración de las ofertas, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

15.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el

Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, la entidad adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la entidad contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la entidad contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la entidad adjudicataria, deberá entregar a través de PLENA los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para entidades licitadoras domiciliadas fuera de Lerín. Si la licitadora se halla domiciliada en Lerín, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad

licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

18.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y la entidad contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

19.- PAGO DE PRECIO Y EXPEDICION DE LAS CERTIFICACIONES

La entidad contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar a la entidad contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos

Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

20.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la entidad contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta de la entidad contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta de la entidad adjudicataria. El/la jefe de obra, encargado/a de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con la entidad adjudicataria. El técnico municipal encargado de la relación del Ayuntamiento con la entidad adjudicataria y dirección de obra a estos efectos será el arquitecto municipal.

El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:
 - Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad,

presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

La entidad contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables a la entidad contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

26.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

26.1.- Aplicación de penalidades.

Si la entidad contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

26.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la entidad contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios: Leve: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios.

Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

26.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

27.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

29.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la entidad contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los

límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

30.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Lerín autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las entidades licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

31.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales facilitados por quien participe en este procedimiento se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, y se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato, y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Lerín, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 31260, Lerín).

32.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el “saber hacer” resultante de la ejecución de la obra contratada, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por unanimidad (7).

PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE AMADO ALONSO Y DE LA PLAZA DE LA PEÑA BAJA. Modificación de los proyectos y pliegos. Aprobación.

En relación con la pavimentación de la calle Amado Alonso de Lerín, informa la Secretaria que, el pleno del Ayuntamiento de Lerín, en la sesión ordinaria del 3 de octubre de 2018, aprobó el pliego para la contratación de las obras de

Pavimentación de la calle Amado Alonso de Lerín, conforme al proyecto redactado por las por las Técnicas Carolina Ábrego Jiménez, Arquitecta Técnica y Olga Ábrego Jiménez, Ingeniera Técnica en Topografía, con un presupuesto de ejecución de 96.006,99 euros, IVA incluido, publicándose anuncio en el Portal de contratación el día 4 de octubre y concediendo un plazo para presentar ofertas de 15 días naturales.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese presentado oferta alguna, en la sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2018, se acordó ampliar el plazo hasta el 19 de noviembre.

Transcurrido el nuevo plazo sin que se hayan presentado ofertas, se ha procedido a la revisión del proyecto, redactándose un Anexo al mismo, que se presenta para su aprobación por este pleno, junto con las modificaciones que implica en el pliego regulador de la contratación en relación con el precio: 128.344,02 euros IVA incluido y en cuanto a la presentación de ofertas que, desde el 18 de octubre de 2018, es obligatorio hacerlo a través de PLENA (Plataforma de licitación electrónica de Navarra)

Propuesta: aprobar el Anexo al proyecto de Pavimentación de la calle Amado Alonso de Lerín, redactado por las por las Técnicas Carolina Ábrego Jiménez, Arquitecta Técnica y Olga Ábrego Jiménez, Ingeniera Técnica en Topografía y las modificaciones en el pliego para la contratación de la citada obra en el precio y en la presentación de ofertas a través de PLENA.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por mayoría absoluta con los 6 votos a favor de los 4 concejales de la PDL, 1 del concejal de LU-LB y 1 de la concejal de UPN Ana M^a Cabezón. El concejal de UPN Pachi Maestu, se abstiene.

En relación con la pavimentación de la Plaza de la Peña Baja de Lerín, el pleno del Ayuntamiento de Lerín en la sesión ordinaria del 3 de octubre de 2018, aprobó el pliego para la contratación de las obras de Pavimentación de la Plaza de la Peña Baja de Lerín, conforme al proyecto redactado por las por las Técnicas Carolina Ábrego Jiménez, Arquitecta Técnica y Olga Ábrego Jiménez, Ingeniera Técnica en Topografía, con un presupuesto de ejecución de 69.333,01 euros, IVA incluido, publicándose anuncio en el Portal de contratación el día 4 de octubre y concediendo un plazo para presentar ofertas de 15 días naturales.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese presentado oferta alguna, en la sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2018, se acordó ampliar el plazo hasta el 19 de noviembre.

Transcurrido el nuevo plazo sin que se hayan presentado ofertas, se ha procedido a la revisión del proyecto, redactándose un Anexo al mismo, que se presenta para su aprobación por este pleno, junto con las modificaciones que implica en el pliego regulador de la contratación en relación con el precio: 87.621,33 euros IVA incluido y con la presentación de ofertas que, desde el 18 de octubre de 2018, es obligatorio hacerlo a través de PLENA (Plataforma de licitación electrónica de Navarra)

Propuesta: aprobar el Anexo al proyecto de la Plaza de la Peña Baja de Lerín, redactado por las Técnicas Carolina Ábrego Jiménez, Arquitecta Técnica y Olga Ábrego Jiménez, Ingeniera Técnica en Topografía y las modificaciones en el pliego para la contratación de la citada obra en el precio y en la presentación de ofertas a través de PLENA.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por mayoría absoluta con los 6 votos a favor de los 4 concejales de la PDL, 1 del concejal de LU-LB y 1 de la concejal de UPN Ana M^a Cabezón. El concejal de UPN Pachi Maestu, se abstiene.

Para su remisión a la Delegación del Gobierno y al Gobierno de Navarra y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 196 del ROF y 345 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y 229 del ROF, respectivamente, se expide el presente extracto, con el Visto Bueno de la Sr. Alcaldesa, en LERIN (Navarra), a 19 de diciembre de 2018.

Vº Bº
EL ALCALDESA,

LA SECRETARIA,